

dos depósitos esféricos de 6.000 metros cúbicos de capacidad unitaria, con lo que se alcanzará una capacidad total de almacenamiento de G.L.P. de 63.721 metros cúbicos.

Vistos el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial; la Orden de 1 de diciembre de 1964, por la que se aprueban las Normas de Seguridad para plantas de llenado y trasvase de G.L.P.; el Decreto 3143/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de Refinerías y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, ha resuelto autorizar la ampliación y reforma de la planta de almacenamiento, trasvase y llenado de G.L.P. de Campa de Torres, en Gijón, solicitada por «Butano, Sociedad Anónima», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-La autorización únicamente es válida para «Butano, Sociedad Anónima», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.-La ampliación y reforma de las instalaciones que se autorizan consiste básicamente en: La instalación de dos nuevos depósitos esféricos de 6.000 metros cúbicos cada uno, con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad, alcanzándose en la planta una capacidad total de almacenamiento de 63.721 metros cúbicos de G.L.P.; traslado y modernización de la nave de llenado de botellas de G.L.P.; modificación de la red de agua de defensa contra incendios, alcanzando una capacidad total de bombeo de 1.200 metros cúbicos/hora y montaje de un nuevo tanque de agua D.C.I. de 3.000 metros cúbicos.

Tercera.-Las instalaciones y sus accesorios deberán montarse de acuerdo con las bases del proyecto de instalaciones presentado y deberán cumplir lo previsto para las mismas en el Reglamento de Aparatos de Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Reglamento de Seguridad y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, y Normas de Seguridad para plantas de llenado y trasvase de G.L.P.

Cuarta.-Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle y adoptar las medidas de seguridad adicionales que pudieran ser convenientes. A estos efectos «Butano, Sociedad Anónima» deberá presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, previamente a la iniciación de las obras, proyectos de detalle para la ejecución de las instalaciones.

Quinta.-El plazo de puesta en servicio de las instalaciones será de 18 meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

Sexta.-El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.-La Dirección Provincial del Ministerio en Asturias podrán recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado de final de obras, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y el montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección Provincial, así como las demás normas técnicas y reglamentarias vigentes que sean de aplicación.

Octava.-La Dirección Provincial del Ministerio en Asturias deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Novena.-La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de este tipo de instalaciones.

Décima.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa excepcional de lo justifique.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de febrero de 1985.-La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias.

11080 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se rectifica la de 11 de septiembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1984, en el que se insertaba la inscripción de la propuesta de reserva provisional a favor del Estado, denominada «La Monaguera», en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Habiéndose advertido error en la solicitud que dio motivo para la inscripción de la reserva provisional «La Monaguera», por afectar a territorio de Portugal, queda rectificada la designación del perímetro publicado, siendo válidos los nueve primeros vértices; desde el vértice noveno, el nuevo perímetro es como sigue:

Vértice 10: Longitud oeste, 7° 01' 20"; latitud norte, 38° 00' 00".

Entre los vértices 9 y 10 se sigue el paralelo 38° 00' y 00" norte y la frontera con Portugal.

Vértice 11: Longitud oeste, 7° 01' 20"; latitud norte, 38° 20' 00".

Entre los vértices 10 y 11 se sigue el meridiano 7° 01' 20" oeste y la frontera con Portugal.

Vértice 12: longitud oeste, 7° 11' 20"; latitud norte, 38° 20' 00".

Se cierra así el perímetro sobre el vértice 1, abarcando el mismo una superficie de 21.010 cuadrículas completas y 102 incompletas dentro de las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

11081 RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Fondital», modelos 35 S, 50 y 61, fabricados por «Fondital» de Vestone-Brescia (Italia).

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Auxiliar de Instaladores» de Madrid, para la homologación de sus radiadores marca «Fondital», modelos 35 S, 50 y 61 de aluminio color hueso, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar los radiadores marca «Fondital», modelos 35 S, 50 y 61 de aluminio color hueso, fabricados por la Empresa «Fondital» en su fábrica de Vestone-Brescia (Italia) con los números de homologación R-0199 a R-0201.

Segundo.-Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

11082 RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Con fecha 6 de marzo de 1985, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 3.458, nombre «Pocitos», mineral recurso de la Sección C), cuadrículas 2.430, meridianos 4° 06' y 3° 39' W, paralelos 39° 30' y 39° 20' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 6 de marzo de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.